



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

00000109

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2016-MPH/CM

Huanta, 31 de octubre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en la **XX Sesión Ordinaria** de fecha 31 de octubre de 2016, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el **Acuerdo de Concejo Municipal N° 108-2016-MPH/CM**, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal, y;

VISTO:

El **Dictamen N° 004-2016-MPH/CM/CCCCRPR/PC**, del 26 de octubre de 2016, de la Comisión de Centros Poblados, Comunidades Rurales y Programa de Reparaciones, sustentado en la **Opinión Legal N° 317-2016-MPH/SGAJ/MRMS**, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huanta **sobre** Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco de Asís de Pallcca;

CONSIDERANDO:

Que el **Artículo 189°** de la Constitución Política del Perú, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, el **Artículo 194°** de nuestra Constitución Política, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a Ley;

Que, el **inciso 6) del Artículo 195°** de la Constitución Política del Perú. Dispone que sea atribución del gobierno local planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el **Artículo 128°** de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina además la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y sus atribuciones administrativas y económico-tributarias;

Que, el **Artículo 129°** de la referida ley orgánica establece que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos, bajo sanción de nulidad;

Asimismo, el **Artículo 133°** de dicha ley, dispone que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales. La ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos. La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios. La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de Centros Poblados, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto;

Que, mediante **Ley N° 27563** se crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita que se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización de la población de su jurisdicción;

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

00000108

Que, el **Artículo 3°** del **Decreto Supremo N° 003-2002-PCM**, dispone que la Municipalidad de Centro Poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio designado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa. Y el **Artículo 22°** especifica que las municipalidades provinciales deberá informar al INEI la creación de municipalidades de centro poblado para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centro Poblado, dentro de los 30 días posteriores a su creación;

Que, el Distrito de Chaca se creó el 17 de diciembre de 2015, mediante Ley N° 30387, suscrito por el Presidente Ollanta Humala, integrado por las comunidades alto andinas de la provincia de Huanta, siendo las comunidades campesinas de Pallcca, Qarampa, Punco Rumi, Villa Flor de Ingenio Paqre, Qantupata de esta nueva demarcación político administrativa;

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos por los **Artículos 128° y 129°** de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando a los informes favorables, para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco de Asís de Pallcca, en la jurisdicción del distrito de Chaca, provincia de Huanta, región Ayacucho;

En uso de las facultades establecidas en el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO DE PALLCCA, DISTRITO DE CHACA, PROVINCIA DE HUANTA, REGIÓN AYACUCHO

Artículo 1. CREASE, la Municipalidad del Centro Poblado de SAN FRANCISCO DE ASÍS DE PALLCCA, dentro de la jurisdicción del Distrito de Chaca, Provincia de Huanta, Región de Ayacucho, estableciéndose como capital el centro urbano de Pallcca.

Artículo 2. ESTABLECER, que la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco de Asís de Pallcca, territorialmente tiene un área superficial de 749.4729 has. Constituyendo su jurisdicción la integridad de la comunidad campesina de San Francisco de Asís de Pallcca, Qarampa Punco Rumi, Villa Flor de Ingenio de Paqre y Qantupata.

Artículo 3. ESTABLECER, que la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco de Asís de Pallcca, tendrá los siguientes límites:

POR EL NORTE

Colinda con el fundo Ccarhuacc, inicia en el cerro Huillhueja de esta toma dirección Sur-Este por una quebrada luego para interceptar a la quebrada Ichicpucahuaycco y en el tripartido con el predio Viscachayocc, final de la colindancia con una longitud de 1500 metros lineales.

POR EL ESTE

Colinda con los predios o fundos Viscachayocc, Purus y Chocepunco, inicia del tripartido de colindancia con tierras del fundo Ccarhuac, en la quebrada Ichicpucahuaycco, de esta el linderos toma dirección Sur-Este aguas debajo de la quebrada en mención para luego desprenderse por una fardería tocar la colindancia con fundo Purus y llegar a la quebrada Paqre, de esta se desprende por una hondorada y llegar al cerro Argora Orcco y en el tripartido de Colindancia con el fundo Parccora. Final de colindancia con una longitud de 4900 ml.

POR EL SUR

Colinda con el fundo Parccora, inicia en el tripartido de colindancia con tierras del fundo Chocepunco, ubicado en el cerro Argora Orcco, de esta toma dirección Nor-Este por una ceja para luego cambiar de rumbo hacia el Sur, para luego llegar a la quebrada Chinchuyocc Huaycco, tripartido con tierras del fundo Parccora, final de la colindancia con una longitud de 2200 ml.

POR EL OESTE

Con el fundo Parccora y la comunidad campesina de Chaca. Inicia en el tripartido de colindancia con tierras del fundo Parccora, en la quebrada Chinchuyocc Huaycco de esta toma dirección Norte aguas abajo pasando en su trayecto la zona Cruzpampa y llegar a interceptar con el riachuelo Llullucha, prosigue el linderos aguas arriba del riachuelo en mención para luego tomar una Ceja y llegar al cerro Huillhuecca y el tripartido de colindancia con tierras del fundo Ccarhuacc. Con una longitud de 5700 ml.

Artículo 4. REGIMEN DE ORGANIZACIÓN, la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco de Asís de Pallcca, tendrá como órganos de gobierno, lo siguiente:

- 4.1. Concejo Municipal.
- 4.2. Despacho de Alcaldía.
- 4.3. Órganos Consultivos.
- 4.4. Órganos de Apoyo.
- 4.5. Órganos de Línea.
- 4.6. Órganos de Asesoramiento.
- 4.7. Órganos Desconcentrados.
- 4.8. Órganos de Coordinación y Participación.
- 4.9. Órganos de Control.

Los que podrán variar conforme a las necesidades, para una mejor prestación de servicios y al Reglamento de Organización y Funciones que apruebe el Concejo Municipal del Centro Poblado de San Francisco de Asís de Pallcca.

Juntos hacemos más ...!

